



Factura: 001-001-000007104



20151701070P02826

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701070P02826					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA DAVALOS JIMMY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711951457	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PADILLA NAJERA ANDRES SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711195683	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			JIPUÑA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701070P02826

Factura No.: 001-001-000007104

NOTARIA SEPTUAGESIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA MONTAÑA FERTIL URQUPUQUÑA S.A.

OTORGADA POR: VEGA DAVALOS JIMMY PATRICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy un de Septiembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO SEPTUAGESIMO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía AGRICOLA MONTAÑA FERTIL URQUPUQUÑA S.A., el señor VEGA DAVALOS JIMMY PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor PADILLA NAJERA ANDRES SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe: en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,



contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VEGA DAVALOS JIMMY PATRICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PADILLA NAJERA ANDRES SANTIAGO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **AGRICOLA MONTAÑA FERTIL URQUPUQLNA S.A.** **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CHU: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

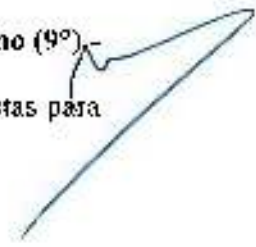
Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para



los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

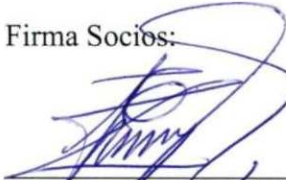
DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VEGA DAVALOS JIMMY PATRICIO	200	500.0	500.0	0.0
PAGIELA NAJERA ANDRÉS SANTIAGO	5	5.0	5.0	0.0
TOTALES	205	505.0	505.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VEGA DAVALOS JIMMY PATRICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FIALLOS ORTIZ GABRIELA FERNANDA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten a las instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


VEGA DAVALOS JIMMY PATRICIO
CEDULA: 1711951457


PADILLA NAJERA ANDRES SANTIAGO
CEDULA: 1711195683



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Identificación: 1711819803

RAMIRO
GONZALO
BORJA
BORJA

Firmado digitalmente por RAMIRO
GONZALO BORJA BORJA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000079491,
cn=RAMIRO GONZALO BORJA
BORJA
Fecha: 2015.09.01 18:32:49 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171195145-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA DAVALOS
JIMMY PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FILLOS ORTIZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. CONTAB/AUDITORIA

V434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS ROCIO DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-09





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0070 **1711951457**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
VEGA DAVALOS JIMMY PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INÁQUITO	8
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2015-17-01-70-D-

FACTURA N° 2104

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... folios(s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a **01-SEP-2015**

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 171119568-3

PADILLA NAJERA ANDRES SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 07 DICIEMBRE 1971
 026- 0364 17590 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

Marianna



ECUATORIANA***** A2343A2242

CASADO TARYN IRENE SEGARRA TELLO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 OSCAR GILBERTO PADILLA
 CECILIA MARGARITA NAJERA
 QUITO 08/05/2006
 08/05/2018

REN 1872183
 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002-0118
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
 PADILLA NAJERA ANDRES SANTIAGO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TUMBACO
 PARROQUIA

0
 2
 ZONA

[Signature]
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Marianna



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA: 2015-17-01-70-D-
 FACTURA N° 3.1.94
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
 es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de ... fojas(s)
 útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto
 seguido devolví al interesado.
 Quito, a 01 SEP 2015
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO